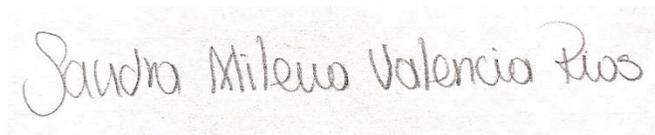


2023-106

CONSTANCIA.- Manizales, junio 15 de 2023. La dejo en el sentido que el demandado fue notificado a su correo electrónico el pasado 5 de mayo, dos días transcurrieron 8 y 9, quedando surtida el 10, el término de los 20 días para contestar venció el 8 de junio, sin que haya dado respuesta a la demanda.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1048

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el sentido que venció el término concedido al demandado para contestar, sin que lo haya hecho, en este

proceso **VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA ODILIA VALENCIA GARCÍA**, en contra de **LUIS EDUARDO MONROY LADINO**, se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día 18 de octubre de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e429fbf5851a70f008e12eb8949cf4ab220ab9653430a70993f216210efec1**

Documento generado en 16/06/2023 03:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>